



Urumita, La Guajira, dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CILIA HELENA VENCE DURAN
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2020-00015-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de **MEDIDA CAUTELARES**, impetrada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** seguido contra la Sra. **CILIA HELENA VENCE DURAN** y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del Código General del Proceso.

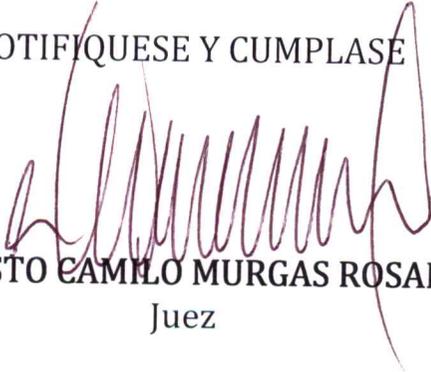
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la Sra. **CILIA HELENA VENCE DURAN**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 40.801.385 en depósitos de la cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el banco BBVA en la ciudad de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Ofíciense por secretaria al señor(a) gerente de la entidad arriba referenciada en sede de la ciudad de Riohacha, La Guajira, para que hagan los descuentos correspondientes de cualquier depósito de la cuenta y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$35.738.502) M/CTE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez